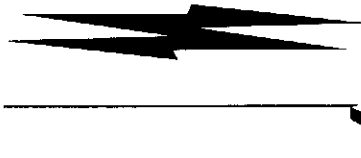




MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA DE CHATARRA PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL VIAL INTERIOR DEL MUELLE ARENAL DELANTE DE DE LA NAVE DE TALLERES.

I. BIEN OBJETO DE SUBASTA

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

1.1. Es objeto del presente pliego, la enajenación, mediante pública subasta, de CHATARRA PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL VIAL INTERIOR DEL MUELLE ARENAL DELANTE DE LA NAVE DE TALLERES, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La descripción de la CHATARRA es la siguiente:

- Vallas de señalización (acero galvanizado).
- Estructura de soporte de defensas de escudo (hierro)
- Tramos de báculos farolas. Fernandinas (hierro fundido)
- Cadena (hierro)
- Tubo de 80 x 80 (hierro)
- Perfil U de 80 x 80 (hierro)
- Motor reductora (hierro fundido).
- Estructura tejado (acero inoxidable).
- Torno acceso peatonal (acero inoxidable)
- Vallas de cierre perimetral (hierro)
- Vías de tren (hierro).
- Chapas de carteles informativos (acero inoxidable y galvanizado).
- Caja de 1,5 x 1,5 (hierro).
- Tubos de conductos de ventilación (galvanizado)
- Tubos y base de farolas (galvanizado)
- Norays (hierro fundido).
- Estructura de carro de transporte (hierro).
- Señales de tráfico, restos de cadenas, tapas y marcos de arqueta y materiales varios.

El volumen aproximado de chatarra asciende a unos 50.000 Kgs.

La subasta se realiza al **LOTE COMPLETO a la oferta más alta y llevará implícita la retirada de todo tipo de material (maderas, caucho, etc) depositado hasta el vaciado total y limpieza del mismo, y deberá certificarse su eliminación por un gestor de residuos autorizado por la Xunta de Galicia.**

- 1.2. El examen de la documentación relativa a la subasta de la chatarra, así como cualquier información, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones, en el almacén de mantenimiento del muelle comercial preguntando por el Sr. J. L. Pereira, en horario de 9 a 14 horas.

La intervención en la subasta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

2. NORMAS REGULADORAS

- 2.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Vigo ajustará la contratación al ordenamiento jurídico privado, y se somete, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y en cuanto al régimen patrimonial, se rige por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 2.2. El contrato objeto del presente Pliego tendrá carácter de contrato privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en cuanto a su ejecución e interpretación por el ordenamiento jurídico privado.
- 2.3. El licitador acepta de forma expresa su sometimiento a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente pliego.

II. LICITACIÓN

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante subasta pública, todo ello, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. LICITACIÓN

El ofertante indicará el precio de la licitación por el LOTE COMPLETO y se adjudicará a la más alta.

5. ADJUDICACIÓN DIRECTA

De no presentarse ofertas se procederá a la adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. DESTRUCCIÓN DEL BIEN

En el caso de que no concurra nadie a la adjudicación directa, se procederá a la destrucción del bien, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

7.1. Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

7.2. Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en la Ley de Contratos del Sector Público.

7.3. Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar abajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará además la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Vigo.

8. GARANTÍA

Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar que el licitador ha depositado previamente una garantía provisional por un importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) euros. Anexo 4

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas siguientes:

- a) En metálico, que se depositarán en la Autoridad Portuaria de Vigo, o mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Vigo, ES 66 0182 5636 95 0014069219.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

Las garantías constituidas mediante aval o como contrato de seguro se presentarán ante el correspondiente órgano de contratación, debiendo establecerse que se harán efectivas a primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La garantía provisional surtirá efecto hasta el momento de la adjudicación, y será devuelta a los interesados que no resultarán adjudicatarios. En caso de renuncia del adjudicatario la garantía quedará a favor de la Autoridad Portuaria de Vigo, igualmente si incumple la obligación de limpieza y retirada de todo el material depositado.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

9.1. Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Vigo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobre cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno: "proposición para tomar parte en la subasta de "CHATARRA PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.", nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

9.2. **Sobre (A) Proposición económica:** Contendrá la proposición económica conforme al modelo que figura como anexo 1.

Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

9.3. **Sobre (B) Documentación general.** Contendrá los siguientes documentos:

9.3.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual o persona jurídica, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios no españoles acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.

9.3.2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar poder bastante de la persona física a cuyo nombre se concurra ante la Autoridad Portuaria de Vigo, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.

9.3.3. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.3.4. Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional a la que se refiere la cláusula 8 del presente pliego.

9.3.5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en la Ley de Contratos del Sector Público (modelo en anexo 2.).

II. DEL ACTO DE LA SUBASTA Y DE LA ADJUDICACIÓN

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1. La Mesa de Subasta, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre **(B)** presentada por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa de subasta observara defectos subsanables en la documentación, podrá acordar que sea notificado a los interesados, previamente a la apertura de proposiciones económicas, concediendo para su subsanación un plazo no superior a 3 días. Si no presentase la documentación o ésta contuviese defectos sustanciales, deficiencias materiales no subsanables o no presentase garantía, se rechazará la proposición.

Resuelto el trámite de admisión previa sobre (B), la Mesa de Subasta procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas correspondientes a la licitación, clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la mesa.

11. ADJUDICACIÓN

11.1. Dentro del plazo de 5 días contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Vigo, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:

- a) Adjudicar el objeto de enajenación al mejor postor
- b) Declaración desierta, de manera motivada.

En caso de renuncia y si no llegara a formalizarse la adjudicación por cualquier otro motivo, la Mesa podrá proponer que se adjudiquen los bienes al siguiente mejor postor si lo hubiere.

- 11.2. En la resolución de adjudicación se dispondrá que sean devueltas las garantías provisionales depositadas por los participantes en la licitación, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio.
- 11.3. La resolución de adjudicación de la subasta será notificada a todos los participantes en la licitación.

IV. DEL PAGO, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES

12. GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de la subasta y otros siempre que no sean asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de Vigo por la legislación vigente.

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia de los bienes, impuestos que procedan, incluido el IVA o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Efectuada la notificación de la adjudicación, el licitador sobre el cual hubiese recaído la misma tendrá que proceder a iniciar de inmediato los trabajos de retirada. Dichos trabajos deberán estar concluidos en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS hábiles, previa justificación del pago del importe de la adjudicación.

El licitador, previamente al inicio de los trabajos, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños a las instalaciones portuarias o a terceros, por la retirada y el transporte de los bienes.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Autoridad Portuaria de Vigo y de los posibles quebrantos que le produjesen la inefectividad de la adjudicación.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá aportar justificante del pago del precio de la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, así como de los gastos derivados de los anuncios, ingresándolo a favor de la Autoridad Portuaria de Vigo.

13.2. El adjudicatario contrae la obligación de formalizar el contrato de compraventa dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputables al mismo resulte imposible.

14. JURISDICCIÓN

14.1. Los tribunales de la jurisdicción civil ordinaria serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

14.2. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo; José Ramón Costas Alonso

Vigo, 13 de mayo 2014

Vº Bº LA DIRECTORA,

Fdo; Beatriz Colunga Fidalgo.

m/m/pliegoschatarrarenal2014